



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2022

Pertenencia No. 2022 – 00041

Estando las diligencias al despacho para resolver, el Juzgado **DISPONE:**

1. Téngase en cuenta que la demandada Idalba Albornoz de Vanegas, fue notificada de manera personal y propuso excepciones de mérito en tiempo.
2. Se requiere al extremo demandante para que proceda a notificar al demandado JORGE ALFONSO ALBORNOZ RODRIGUEZ, en la dirección reportada por el propio actor en su escrito de demanda. Para esto, sírvase cumplir a cabalidad los requisitos dispuestos por el Código General del Proceso, artículos 290 y subsiguientes.
3. Se requiere al extremo actor para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el último inciso del auto admisorio.
4. En atención a la solicitud **[15SolicitudEmplazamiento]** y de conformidad con lo ordenado en el auto admisorio, por Secretaría procédase al emplazamiento de los demandados de los que se desconoce lugar para notificación, referidos en el folio 7 del **[02EscritoDemanda]**. Esto en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

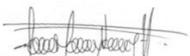
NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 106 del 23 de septiembre de 2022.


Julián Andrey Velásquez Hernández